

**APRUEBA PROGRAMA DE ENSEÑANZA DE
ESCUELA DE CONDUCTORES NO
PROFESIONALES O CLASE B, " ESCUELA DE
CONDUCTORES CONDUCCIÓN Y
CAPACITACION IGNACIO ESTEBAN
TORO RIQUELME E.I.R.L. ".**

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2007 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; el Decreto Supremo N°39/85 que aprueba el reglamento de escuelas de conductores de vehículos motorizados; la Resolución Exenta N°249/97, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Acta de Fiscalización N°4 de 15 de octubre de 2025; Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el ingreso N°2099 de fecha 26 de agosto de 2025 a la Oficina de Partes (E145315/2025) de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de La Araucanía (en adelante "Secretaría Regional" o "Seremitt"), el Organismo denominado **"ESCUELA DE CONDUCTORES CONDUCCIÓN Y CAPACITACION IGNACIO ESTEBAN TORO RIQUELME, E.I.R.L. "**, Rut. N°78.183.774-1, solicita la aprobación de los planes y programas de enseñanza para el funcionamiento de una Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B, de su propiedad, y con el mismo nombre, la que estará ubicada en calle Manuel Rodríguez N°322, comuna de Carahue, Región de La Araucanía.

2. Que, según consta en el Acta folio N°4 de fecha 15 de octubre de 2025, del Programa Nacional de Fiscalización, se efectuó por esta Secretaría Regional una inspección visual de los antecedentes presentados, constatándose el cumplimiento, por parte del interesado de todos los requisitos para la aprobación de los respectivos planes y programas y los requisitos mínimos de infraestructura.

3. Que, en consecuencia, corresponde a esta Secretaría Regional pronunciarse acerca de los planes y programas a desarrollar en la formación de conductores No profesionales o Clase B, de vehículos motorizados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2007 y el Decreto Supremo N°39 de 1985, ya citado.

4. Que, del análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre la materia, se concluye que la solicitud presentada por la sociedad "**ESCUELA DE CONDUCTORES CONDUCCIÓN Y CAPACITACION IGNACIO ESTEBAN TORO RIQUELME, E.I.R.L.**", ya individualizada, cumple con las disposiciones vigentes, para la aprobación del programa de enseñanza de su escuela de conductores no profesionales o clase B del mismo nombre.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** los planes y programas conducente a la obtención de Licencias de Conducción No profesionales o Clase B, a la Empresa "**Escuela de Conductores Conducción y Capacitación Ignacio Esteban Toro Riquelme E.I.R.L.**", [REDACTED], de propiedad de la escuela del mismo nombre representada legalmente por don Ignacio Esteban Toro Riquelme. La Escuela de Conductores tendrá como Director a don Ignacio Esteban Toro Riquelme, cédula nacional de identidad [REDACTED] y su sede estará ubicada en calle Manuel Rodríguez Nº322, comuna de Carahue, Región de La Araucanía. Las horas pedagógicas autorizadas a la referida escuela es de diez (10) horas teóricas y catorce (14) horas prácticas, con un total de 24 horas pedagógicas.

2. **INCORPÓRASE**, los Planes y Programas aprobados al registro que para estos efectos lleva esta Secretaría Regional Ministerial, los que debidamente timbrados por esta Secretaría Regional, se consideran parte integrante de la presente resolución, incluyéndose entre sus antecedentes.

3. Los mismos planes y programas deberán constar en copia fidedigna a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

4. La Escuela de Conductores antes mencionada, sólo podrá impartir clases una vez que cuente con la autorización de funcionamiento otorgada por la Ilustre Municipalidad de Carahue, de acuerdo a lo señalado en el artículo 32º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Comunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito y de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º, del D.S. 39/85 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y previo a que dicha institución haya verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura y personal requerido.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
A COSTA DEL SOLICITANTE.**



MARY MARGOT VALDEBENITO
TAPIA
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

lrc

Resolución Exenta N° 1497/2025 SRM-ARAUC

Distribución:

Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

E145315/2025